



LEY DEPARTAMENTAL N°088

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

“LEY COMPLEMENTARIA A LA LEY N° 61”

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por finalidad complementar la Ley N° 61 mediante la cual se crea el Programa de Vivienda Social en el Departamento de Tarija, con el fin de precisar y ampliar su objeto.

Artículo 2. (DE LA COMPLEMENTACIÓN AL ART. 1)

Complementétese en la Ley N° 61, el artículo 1 Bis con el siguiente texto:

“Artículo 1 Bis.

El Programa Departamental de Vivienda Social será ejecutado a través de Proyectos de inversión Pública.”

Artículo 3. (DE LAS INCORPORACIONES DE NUEVOS ARTÍCULOS)

Incorpórese a la Ley N° 61, los artículos 7 y 8, con el siguiente texto:

“Artículo 7. (Transferencia Público- Privado).

Una vez concluidos los proyectos de vivienda social, se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la transferencia de las unidades habitacionales a favor de los beneficiarios, en estricto cumplimiento a las normas vigentes y de control gubernamental.

Artículo 8. (Financiamiento y sostenibilidad).

Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, desarrollar estrategias, acuerdos y convenios para el financiamiento y sostenibilidad del programa y sus proyectos asociados.

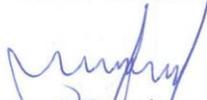
DISPOSICION FINAL

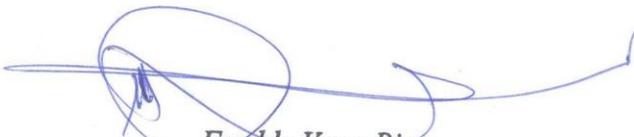
Disposición Final Única.

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, deberá **ADECUAR** el Reglamento de la Ley N° 061 de acuerdo a la presente Ley, en un plazo no mayor a 30 días, computable a partir de su promulgación.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los treinta días del mes de julio de dos mil trece años.


Milton Vargas Vitancor
SECRETARIO EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA


Freddy Vaca Rios
PRESIDENTE EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

“LEY COMPLEMENTARIA A LA LEY Nº 61”

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Ciro Vargas López.



Grover C. Pereyra Castrillo
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Arq. Ciro Vargas López
ESTRUCTURAS DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA